



Ordiziako Udala (Gipuzkoa)

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN TERAPEUTICA Y SOCIO-EDUCATIVA DIRIGIDA A FAMILIAS DE ORDIZIA CON MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO.

PRIMERO: INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

1.1.- Introducción:

Durante siglos, la atención a las personas menores de edad, ha sido entendida como una responsabilidad exclusiva del grupo familiar, el cual decidía en todo momento la educación y el trato que debía ofrecerle. Esta concepción de la familia como entidad con plenas competencias sobre el menor ha estado unida a la idea de la “salvaguarda” y el respeto a la intimidad familiar donde los conflictos se generan y se resuelven en el terreno privado, negando a la comunidad el derecho a entrometerse o a intervenir.

Sin embargo con el paso del tiempo, y como resultado de una transformación lenta y progresiva de los valores a cerca de los Derechos Humanos en general se ha ido avanzando hacia la definición de los Derechos de los Niños y Niñas en particular con una normativa internacional que contempla el derecho de las personas menores de edad a ser protegidos contra toda forma de abandono, crueldad y explotación, reafirmando la necesidad de proporcionarles unos cuidados y atenciones especiales por razón de su vulnerabilidad. Esto ha supuesto que además de razones sociales y éticas, existan razones legales que establecen el deber y la obligación de proteger los derechos y satisfacer las necesidades básicas de toda persona menor de edad, incluso dentro del ámbito familiar.

Hoy en día, la protección a la infancia y adolescencia es o debería ser en principio una responsabilidad compartida por todos los elementos que componen la sociedad:

- Los padres, madres o tutores,
- El conjunto de los ciudadanos,
- La Administración Pública que dispone de una serie de servicios básicos gratuitos y dirigidos al conjunto de la población, como son: los Servicios Sociales Básicos, Educación, Sanidad, Seguridad Ciudadana, Salud Mental y servicios específicos para jóvenes como el SPA...
- Los Servicios Especializados de Protección a la Infancia, que interviene cuando los sistemas de protección anteriores (los padres o tutores, la red informal de apoyo y los Servicios Sociales Básicos) no han podido garantizar los derechos básicos del niño, y la salud y seguridad de éste se encuentran en serio peligro.
- Y por último la Administración de Justicia que debe intervenir cuando hay una violación de los derechos fundamentales de cualquier ciudadano, y se ha cometido una falta o delito.

El marco legal del actual sistema de atención social a la infancia y adolescencia, de protección infantil, en España, se basa:

- En la desjudicialización y la responsabilidad de los servicios sociales (municipales y territoriales) y de las Comunidades Autónomas en la protección y atención a la infancia y adolescencia.
- La prioridad del interés superior del menor en las tomas de decisiones, sin descuidar la atención a la familia siempre que no entre en conflicto con los bienestar de los niños, niñas y adolescentes.



Ordiziako Udala

(Gipuzkoa)

Los actuales sistemas de atención social a la infancia y adolescencia están basados en derechos y necesidades, bienestar y promoción social frente a los antiguos modelos de proteccionismo y beneficencia, por lo que los servicios sociales tienen un papel fundamental en la detección y atención a situaciones de maltrato y desprotección infantil, ya que por su naturaleza, son buenos conocedores de la realidad social, de los problemas, actitudes y dificultades de la comunidad en la que están inmersos así como de la realidad socio-familiar. Además, los servicios sociales por su cercanía con la población son uno de los primeros servicios a los que tanto los profesionales como los ciudadanos acuden o deberían acudir al tener conocimiento de alguna situación de maltrato infantil.

Pero la intervención en situaciones de desprotección infantil es difícil y compleja. Esta complejidad es intrínseca a los problemas o situaciones que se atienden ya que los y las profesionales que trabajan en este campo tienen que hacer frente a situaciones de gran sufrimiento, traumas, violencia, problemas de salud mental, alcoholismo, toxicomanías, etc. y tienen que intervenir aun cuando las personas que padecen estos problemas no reconozcan su existencia y rechacen la ayuda profesional.

Tanto la legislación estatal, como autonómica determinan las competencias de los Servicios Sociales Municipales y de los Servicios Sociales Territoriales en materia de atención y protección a la infancia y a la adolescencia en función de la gravedad de las situaciones, de forma que:

- Las situaciones de **riesgo leve de desprotección o situaciones de riesgo moderado de desamparo** son competencia de los Servicios Sociales de Base (Municipales),
- Y las situaciones de **desprotección infantil de gravedad elevada o el desamparo** son competencia de los Servicios Sociales especializados (Territoriales/Forales).

Para poder afrontar con éxito las muy complejas competencias en materia de Protección Infantil, desde el ámbito de los Servicios Sociales es imprescindible:

- El desarrollo de procedimientos de actuación normalizados y homogéneos que permitan protocolizar el trabajo.
- La capacitación profesional y la formación especializada de los profesionales que intervengan en los procesos.
- La dotación de los Servicios Sociales con los suficientes recursos tanto humanos como técnicos y materiales para dar una respuesta adecuada a las múltiples necesidades.
- La adecuada coordinación con el resto de profesionales e instituciones que tengan relación con las familias y los menores, es decir el trabajo en red.

1.2.- Justificación

La **Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales de la C.A.P.V.** establece que corresponde a los Ayuntamientos ejercitar las competencias que en materia de protección a las personas menores de edad en situación de riesgo les atribuye la normativa vigente en materia de atención y protección a la infancia y la adolescencia.

Asimismo, en el artículo 8º se establece cómo será el modelo de atención e intervención social, posibilitando la atención de las personas en su entorno habitual, preferentemente en el domicilio; y en el artículo 22.1.3 consta que los servicios de intervención socioeducativa y psicosocial forman parte del Catálogo de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales.

Por otro lado la **Ley 3/2005, de 18 de febrero, de Atención y Protección a la Infancia y la Adolescencia de la CAPV** también establece en diferentes artículos que la atención de niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo leve de desprotección o en situación de riesgo moderado de desamparo, corresponde a los Servicios Sociales municipales y que en consiguiente éstos deberán crear programas de intervención familiar dirigidos a dar respuesta a las situaciones de riesgo.



Ordiziako Udala (Gipuzkoa)

La determinación de las situaciones de riesgo y de desamparo en la Comunidad Autónoma Vasca se realiza mediante el instrumento "Balora" del G.V. aprobado mediante el Decreto 230/2011 de 8 de noviembre de 2011.

Así mismo hay que tener en cuenta que la familia constituye el primer contexto responsable de la supervivencia de los niños y niñas, de satisfacer sus necesidades primarias físicas y las necesidades socioemocionales. Es la familia donde se configura básicamente el individuo tanto en los aspectos afectivos, como cognitivos (aprendizajes, estimulación) como sociales (valores, normas). La familia es el principal agente socializador y educativo y está en continua interacción con otros sistemas que le rodean, transmitiendo y recibiendo información, formando un ecosistema vivo.

Por todo ello se considera a la familia como sujeto y como objeto de prevención social y tanto los avances y progresos que se consigan trabajando con los padres/madres o la familia se generalizarán en todos sus miembros, e incluso en generaciones posteriores.

Según la Ley 3/2005 de 18 de febrero, de Atención y Protección a la Infancia y la Adolescencia de la CAPV:

Se dará prioridad, siempre que sea posible, a la atención de los niños, niñas y adolescentes en su propia familia, ofertando programas de intervención familiar capaces de orientar a los padres, madres tutores o guardadores cuando se aprecien deficiencias o irregularidades en el ejercicio de sus deberes de asistencia y cuidado (art. 48 c).

Se entiende por programas de intervención familiar aquellos que proporcionan apoyo socioeducativo a familias cuyas carencias en el ámbito de habilidades personales, sociales o educativas generan o serían susceptibles de generar a los niños, niñas o adolescentes una situación de riesgo que podría llegar a dificultar su permanencia en el hogar familia y podrán ser:

- Básicos: de aplicación en el domicilio familiar, o en el entorno comunitario...
- Especializados, como los servicios de intervención terapéutica en familias problemáticas... (art. 55.1,2,3)

SEGUNDO: OBJETO

2.1 Objeto de contratación

El pliego tiene por objeto fijar las condiciones técnicas que han de regir la contratación de profesionales o equipos profesionales para desarrollar el programa de: **intervención terapéutica y socioeducativa dirigida a familias de Ordizia con personas valoradas por los Servicios Sociales como en situación de riesgo leve de desprotección o en situación de desprotección de gravedad moderada.**

Hay que remarcar la importancia de que la empresa adjudicataria para este programa sea la misma que gestione el **Servicio Municipal para Adolescentes de Ordizia** para que los educadores familiares coincidan a ser posible en los dos ámbitos: familiar y comunitario lo que permite tener una visión global de los menores tanto dentro como fuera de casa lo que conlleva una intervención más eficaz y en la línea de lo que promueve la DFG desde el diseño del Sistema de Promoción Infantil y Juvenil de Gipuzkoa (Gaztematika). Las definiciones y características del SPA se recogen en las cláusulas técnicas del otro objeto de estos pliegos.

2.2. Objetivos del Programa

Este programa tiene el objetivo de desarrollar **acciones psicosociales (terapéuticas) y/o socioeducativas** con el fin de:



Ordiziako Udala

(Gipuzkoa)

- Capacitar a las familias para hacer frente de manera satisfactoria a las diferentes fases de su ciclo vital, desarrollando habilidades y roles parentales y tratando de modificar las dinámicas de sus relaciones y/o hábitos disfuncionales.
- Ofrecer a los padres, madres o tutores legales un espacio que permita mayor conocimiento y acercamiento empático de las necesidades básicas de los menores de edad a su cargo.
- Favorecer dentro de la dinámica familiar los cambios necesarios que permitan ofrecer a los menores un contexto seguro, donde se den las condiciones para un desarrollo sano, entendiendo este concepto en su triple vertiente: física, psicológica y social.
- Promover que los padres, madres o tutores legales de estos niños, niñas y/o adolescentes tomen conciencia de su posible responsabilidad en el malestar de sus hijos/as.
- Proporcionar a los padres, madres o tutores legales habilidades, roles parentales y pautas educativas adecuadas a la cobertura de las necesidades básicas de sus hijos/as y promover su aplicación en el día a día (en casa, en la escuela, en la calle,...).
- Ayudar a los niños/niñas y/o adolescentes en esta situación a elaborar las experiencias traumáticas que hayan vivido de tal manera que las mismas no les impidan continuar con su proceso de maduración psicoafectiva. (desculpabilizarles, aumentar su autoestima...)
- Facilitar, hacerles ver a los niños, niñas y/o adolescentes que existen otros modelos de conducta y de relación sanos y promover su aplicación en la vida cotidiana en los diferentes núcleos de participación (familia, escuela, grupo de amigos, pareja,...) con el fin de facilitar su socialización y/o integración social en sus grupos de relación.
- Prevenir y/o reducir comportamientos desadaptados en los niños, niñas o adolescentes, promoviendo otros prosociales.
- Desarrollar pautas para mejorar la convivencia familiar y la integración en su medio.
- Potenciar los niveles de autonomía de cada miembro de la unidad familiar y del grupo familiar como unidad dentro de la comunidad.

TERCERO: DESTINATARIOS DEL SERVICIO

Los destinatarios del programa de intervención terapéutica y/o socioeducativa son las familias de Ordizia con personas menores valoradas por los Servicios Sociales como en situación de riesgo leve de desprotección o en situación de desprotección de gravedad moderada.

CUARTO: GESTION DEL PROGRAMA

4.1. Protocolo de Actuación:

El protocolo de actuación se basará en las indicaciones recogidas en la Guía de Actuación en Situaciones de Desprotección Infantil (Recepción, investigación, evaluación inicial y elaboración del Plan de Intervención) elaborado por la Diputación Foral de Gipuzkoa en 2004.

4.1.1.- El proceso básico se inicia con la detección de un caso de desprotección y/o la recepción de la notificación en los Servicios Sociales Municipales.

La Trabajadora Social Municipal correspondiente inicia una investigación y evaluación con el objeto de:

- Verificar la existencia de la situación de desprotección.
- Valorar su gravedad y sus posibilidades de repetición.
- Valorar la necesidad de adoptar medidas de urgencia y adoptarlas en caso preciso.



Ordiziako Udala (Gipuzkoa)

- Identificar los factores individuales y familiares y sociales que pueden estar relacionados con el origen y mantenimiento de la situación de riesgo o desprotección

4.1.2.- Si tras la investigación del caso y tras el visto bueno de la persona responsable del Departamento de Servicios Sociales, se considera adecuada la intervención, con el consentimiento previo de la familia, se remitirá el informe de investigación al Equipo Profesional Contratado.

4.1.3.- Si se valora la necesidad de una **intervención terapéutica** el Equipo de Intervención correspondiente, estudiará el caso en un máximo de 7 sesiones terapéuticas (una por semana) y remitirá el informe diagnóstico y el plan de intervención a los Servicios Sociales Municipales. Y ambos agentes elaborarán conjuntamente el Plan de Caso.

Posteriormente, ambos agentes, conjuntamente con la familia acordarán iniciar la intervención en el lugar y la periodicidad que corresponda, siendo **el terapeuta el responsable de las intervenciones**. Las sesiones de terapia de la fase de intervención serán quincenales

4.1.4.- Si la **intervención** a desarrollar es **socioeducativa**, el equipo profesional correspondiente, iniciará la valoración en intervención con la finalidad de:

- Completar la investigación del caso cuando existen sospechas fundadas de desprotección, a la vez que se pueden trabajar objetivos específicos de intervención.
- Evaluar las competencias parentales.
- En los casos en que la Evaluación concluye con un pronóstico incierto, realizar una intervención breve dirigida a clarificar dicho pronóstico.

Al finalizar esta fase en un período aproximado de 6 meses, el equipo de intervención deberá presentar la valoración con la propuesta del plan de intervención a los Servicios Sociales Municipales y ambos agentes elaborarán conjuntamente el Plan de Caso y realizarán la correspondiente devolución de la valoración a la familia objeto de intervención.

Habrà un coordinador o coordinadora que supervisará la intervención del Educador o Educadora.

4.1.5.- En el caso de que **la intervención sea terapéutica y socioeducativa**, se procederá a conjugar ambos procedimientos de actuación de la forma más eficaz posible.

4.1.6.- Desde el inicio de la intervención una vez al mes se realizará una reunión de coordinación entre la Trabajadora Social Municipal y el equipo de intervención, para hacer un seguimiento del caso y una revisión periódica del mismo.

El Plan de Caso marcará los objetivos de la intervención socio-educativa y la duración de la misma intentando ajustarse a los plazos medios marcados en la Guía de Actuación en Situaciones de Desprotección infantil según la finalidad principal de la intervención en función del programa a desarrollar:

- Valoración en intervención.
- Preservación familiar: Capacitación parental.
- Apoyo específico a los menores.
- Acompañamiento, seguimiento y/o control de la situación del niño/a y la familia.

4.1.7.- Será obligación del equipo de intervención coordinar con otros agentes sociales relacionados con el caso (orientadores/ consultores, tutores, pediatras, educadores del SPA...) e informar a la Trabajadora Social Municipal sobre cualquier información relevante que pudiera modificar el Plan de Caso establecido.



Ordiziako Udala (Gipuzkoa)

4.1.8.-Al finalizar la intervención el equipo profesional contratado remitirá el informe final de evolución de la intervención realizada y en su caso el informe definitivo de cierre.

4.1.9.- Al finalizar la intervención la Trabajadora Social y el educador familiar, realizaran la reunión de despedida de la familia con la devolución de la valoración final

Si en cualquier momento del proceso de intervención se detecta la existencia de una situación desprotección infantil de gravedad elevada o el desamparo, la Trabajadora Social Municipal y el equipo de intervención elaboran conjuntamente los informes para derivar el caso al EZIA (Equipo zonal de Infancia y Adolescencia)

4.2. Funciones y obligaciones de los equipos adjudicatarios.

- Elaborar la propuesta de intervención y participar en la definición del Plan de Caso junto con la Trabajadora Social Municipal.
- Desarrollar el programa en las condiciones técnicas, temporales y económicas aprobadas.
- Respetar y cumplir el protocolo de actuación definido en este pliego.
- Una vez presentada la familia al equipo de intervención iniciar las sesiones en un plazo máximo de 15 días.
- Informar de forma inmediata al responsable de caso cualquier cambio significativo en el proceso de intervención.
- Velar por una adecuada estabilidad de los profesionales intervinientes con la familia.

En el supuesto de producirse la baja laboral de cualquier profesional deberán sustituirse por otro profesional con una cualificación técnica equivalente.

- Participar en las reuniones que se establezcan para la evaluación del Plan de caso y aportar previamente los informes necesarios.
- Velar por el cumplimiento de la normativa vigente en relación a la protección de datos.
- Prestar servicio en euskera a las personas que así lo requieran, con especial atención a los menores de edad.

4.3.-Funciones de los Servicios Sociales de base

- Recepción de las notificaciones de las personas menores de edad con indicadores de riesgo.
- Elaborar el informe de evaluación inicial tras la recepción e investigación del caso, orientando la intervención.
- Motivar a la familia y a los/as menores de edad para que acepten y colaboren en el proceso de intervención y elaborar el acuerdo de participación con la familia.
- Definir junto al equipo profesional contratado el Plan de Caso.
- Contactar con el equipo de intervención para informar y derivar la familia objeto de intervención.
- Hacer un seguimiento de todo el proceso de intervención.
- Supervisar y evaluar el desarrollo del Plan de Caso estableciendo las modificaciones pertinentes en coordinación con el responsable de la intervención.
- Participar en las reuniones de seguimiento del caso y redefinir el Plan según la información aportada por el técnico responsable de la intervención.
- Decidir el principio y el fin de la intervención con cada familia, a partir de los informes remitidos por el equipo adjudicatario.



Ordiziako Udala (Gipuzkoa)

El Plan del Caso es el documento escrito en el que se recoge:

- La valoración de la situación personal, familiar y social del/a menor o los/as menores, para llegar a una definición del tipo de maltrato que se esté produciendo (en caso de que lo haya), de los factores que lo están favoreciendo y del nivel de gravedad.
- La orientación sobre los recursos necesarios para poder cubrir las necesidades del menor y su familia.
- La definición de los objetivos a trabajar en el proceso de intervención.
- Los recursos a poner en marcha.
- El procedimiento de evaluación de objetivos.
- Duración de la intervención.
- Procedimiento y calendario de coordinación con otros servicios.

QUINTO.- LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

Las sesiones de psicoterapia tendrán lugar en el despacho o consulta de la persona profesional o equipo profesional seleccionado.

Las sesiones de intervención socioeducativa tendrán lugar en el domicilio de las familias con las que se esté interviniendo y en su caso en la calle o en el lugar que sea más propicio en cada momento en función de los objetivos de la intervención y del miembro de la familia con el que se esté trabajando.

Las/los profesionales del equipo deberán disponer de los recursos de infraestructura (despacho en los casos de terapeuta o psicólogo@ y material fungible necesarios para el desempeño de su función).

SEXTO: COMPOSICION DE LOS EQUIPOS OBJETO DE CONTRATACION

El equipo tiene que estar compuesto por:

- Personal licenciado en Psicología con formación en Terapia Familiar Sistémica que deberá:
 - Acreditar formación continua en familia, infancia y adolescencia con un mínimo de 400 horas y supervisión de al menos 180 horas.
 - Acreditar una experiencia en intervención familiar mínima de tres años.
 - Estar abiertos a coordinarse en red.
- Educadores y educadoras familiares que deberán ser personas diplomadas o graduadas en Educación Social o habilitados-as por algún Colegio Profesional con experiencia acreditada en intervenciones socioeducativas con personas menores de edad de al menos un año.
- Un coordinador o coordinadora que supervise la intervención socioeducativa que deberá ser persona diplomada o graduada en Educación Social o habilitado-a por algún Colegio Profesional con experiencia acreditada en intervenciones socioeducativas con personas menores de edad de al menos tres años.
- Una figura responsable del equipo que será la que actúe de intermediaria con los Servicios Sociales, para la recepción de los casos, y quien en coordinación con estos asignará los profesionales adecuados, según los disponibles, a cada caso planteado. Este profesional tendrá una titulación media o superior en el campo de las ciencias humanas o sociales.



Ordiziako Udala (Gipuzkoa)

La empresa adjudicataria deberá estar en disposición de prestar servicio en euskara a las personas que así lo requieran, con especial atención a los menores de edad, por lo que los integrantes del equipo de intervención deberán poseer el perfil lingüístico 3, el título de EGA o equivalente o estar en vías de su obtención a corto plazo.

SEPTIMO: PRECIOS Y FORMAS DE PAGO

8.1.- Precios por sesión:

Los precios máximos por cada prestación (IVA incluido) en el año de 2014 serán los que se indican en las cláusulas administrativas de estos pliegos.

8.2.- Sesiones/horas facturables

EN LA FASE DE ESTUDIO:

- Sesiones Terapéuticas de estudio del caso con la familia, para la elaboración del plan de intervención: máximo 7 sesiones (una por semana).

EN LA FASE DE INTERVENCIÓN:

- En intervención **Terapéutica** :

- Sesiones Terapéuticas familiares: Máximo 24 sesiones en total (una cada 15 días).
- Sesiones terapéuticas individuales: Máximo 24 sesiones en total (una cada 15 días).
- Excepcionalmente, desde los Servicios Sociales del Ayuntamiento se puede autorizar una prórroga en función de las necesidades de cada caso, siempre y cuando se cuente con el visto bueno de la persona responsable del Departamento de Servicios Sociales.
- Las horas de coordinación con los Servicios Sociales Municipales (1 sesión mensual)
- Las horas de coordinación de trabajo en red, facturables serán las que se recojan en el Plan de Caso.

- En intervención **Educativa**:

- Las horas de intervención directa de los educadores con las familias serán de 4 horas semanales.
- Las horas facturables de intervención de los coordinadores y las horas de coordinación planificación y gestión serán las que se recojan en el Plan de Caso.

OCTAVO: EUSKERA:

Competencia Lingüística:

En sus relaciones con la administración o terceros, las personas empleadas por la empresa contratada deben garantizar, en lo que a sus competencias lingüísticas se refiere, unas condiciones similares a las que de hecho se exijan a la administración contratante; por ello, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar, el personal deberá acreditar el nivel de competencia C1 del Marco Europeo de Referencia.

Previa a la adjudicación del contrato, la empresa deberá verificar que las personas encargadas de prestar el servicio poseen la competencia lingüística precisa.

La acreditación de la competencia lingüística podrá hacerse de la siguiente manera:



Ordiziako Udala (*Gipuzkoa*)

- Presentando los documentos que acrediten que las personas que prestarán el servicio cumplen con la competencia lingüística exigida, ó
- Tomando parte en las pruebas que con ese objeto realice la administración (la acreditación que se obtenga carecerá de valor en cualquier otra instancia)

En los casos de subrogación, si el personal no cumple con la competencia lingüística exigida para llevar a cabo el contrato en euskera, se acordarán las medidas necesarias para garantizar los derechos lingüísticos de clientes y ciudadanos.

Paisaje Lingüístico:

Los rótulos, avisos, señalizaciones y resto de comunicaciones de carácter general se harán mediante un pictograma, acompañado de un mensaje explicativo en euskera.

Si no resulta posible hacerlo mediante un pictograma, se harán en euskera cuando se trate de mensajes conocidos y comprensivos.

Si los dos casos anteriores no son posibles, se harán de forma bilingüe, dando prioridad al euskera, previa conformidad de la administración.

Uso con la Ciudadanía:

La atención a las personas usuarias se llevará a cabo en condiciones lingüísticas idénticas a las que de hecho se exijan a la administración.

De conformidad con los criterios lingüísticos aprobados por la administración, la atención se hará inicialmente en lengua vasca. Asimismo, se harán en euskera y castellano las notificaciones y comunicaciones (impresos, notas, avisos, horarios, facturas y otros documentos de tráfico), dando prioridad al euskera. Los ciudadanos podrán ejercitar en cualquier momento su derecho a la elección de lengua.

Con el fin de asegurar la calidad de los textos en euskera, deberán someterse al Servicio de Euskera de la administración los textos de amplia difusión o de uso repetitivo.

Uso con la Administración:

Las relaciones tanto verbales como escritas (facturas, contratos, informes, reuniones, consultas,...) de la empresa con la administración se ajustarán a la lengua de trabajo de ésta última.